

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 24 24 84

Arbol, 1,00 peseta. Atrás, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIV

Sábado 15 de enero de 1949

Núm. 15

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA	
GOBIERNO DE LA NACION				
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO				
DECRETO de 5 de enero de 1949 por el que se resuelve la competencia suscitada entre el Juez de Primera Instancia de Caldas de los Reyes (Pontevedra) y el Gobernador civil de Pontevedra	222	Orden de 11 de enero de 1949 por la que se admite al servicio activo a don Miguel Lopez Ruiz, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.	226	
Otro de 10 de enero de 1949 por el que se autoriza a la Sociedad belga «Solvay y Compañía» para permutar por la denominada «Isla de Hinojedo», del Ayuntamiento de Suances (Santander), propiedad de la Entidad Local y varios terrenos, por otros terrenos que ha de adquirir al efecto... ..	222	MINISTERIO DE HACIENDA		
MINISTERIO DE HACIENDA				
Continuación al Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha	223	Orden de 12 de enero de 1949 por la que se nombra Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a don Joaquín Garralda Barretto	227	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO				
Orden de 11 de enero de 1949 por la que pasa, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Juan Grau Ramirez.	225	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Otra de 11 de enero de 1949 por la que se modifica el régimen para la devolución de envases autorizado al Servicio Nacional del Trigo por Ordenes de 6 de agosto de 1942 y 10 de agosto de 1943	225	Orden de 4 de diciembre de 1948 (rectificada) por la que se convoca concurso de méritos para proveer las Escuelas rurales de Maestra desiertas en el último concurso general de traslados	227	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
Orden de 11 de enero de 1949 por la que se dispone corrida de escalas en los Cuerpos de Interpretes-Informadores y Auxiliar del mismo en la Dirección General del Turismo	226	Otra de 4 de enero de 1949 por la que se conceden exámenes en febrero próximo para los alumnos del Magisterio	227	
MINISTERIO DEL AIRE				
Orden de 5 de enero de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir ochenta y ocho plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General del Aire	225	MINISTERIO DE TRABAJO		
MINISTERIO DE JUSTICIA				
Orden de 8 de enero de 1949 por la que se designa para servir provisionalmente el Juzgado Municipal número uno de Vigo a don Venancio Méndez Feijoo, Juez comarcal	225	Orden de 29 de diciembre de 1948 por la que se disuelve el Montepío Nacional de la Industria de la Cerveza y se incorpora al de «Actividades diversas».		
Otra de 8 de enero de 1949 (rectificada) por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 8 de noviembre último para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se citan	225	ADMINISTRACION CENTRAL		
Otra de 29 de diciembre de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan	226	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — Dirección General de Marruecos y Colonias (Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos).—Admitiendo a la práctica de los ejercicios a los solicitantes que se relacionan, señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal y otros extremos de estas oposiciones		231
Otra de 11 de enero de 1949 por la que se declara jubilado forzoso a don Enrique Pou Yago, Agente del Juzgado Municipal de Yecla (Murcia)	226	JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso de traslado Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría		233
Otra de 11 de enero de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Marcelino Fernández-Busto Azpiri Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número dos de Gijón	226	Anunciando a concurso de ascenso la Secretaría del Juzgado Municipal de Jerez de la Frontera		233
Otra de 11 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de La Palma del Condado a don Manuel Pedrero Mora	226	Anunciando a concurso Secretarías de Juzgados Comarcales en turno de traslado		233
Otra de 11 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca (Burgos) a don Nicancor Aser Martínez Suárez	226	Rectificación al programa para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Jueces comarcales		233
Otra de 11 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Bargas a don Cristóbal Torres Fernández	226	INDUSTRIA Y COMERCIO. — Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan		233
Otra de 11 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Bembibre del Bierzo a don Pedro Enríquez Ramón	226	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica. — Sección: Reservas). — Circular número 704-A, sobre reserva de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca		234
Otra de 11 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Riaza (Segovia) a don Longino García García	226	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando concurso-oposición libre a la cátedra de «Proyectos arquitectónicos, segundo curso» vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid		235
		OBRA PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Eduardo Verdú Quiñonero para construir, con carácter permanente, un chalet para vivienda y baños, señalado con el número 161, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz (Alicante)		235
		Autorizando a don Eduardo Verdú Quiñonero para construir, con carácter permanente, un chalet para vivienda y baños, señalado con el número 147, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz (Alicante)... ..		235
		Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a los señores que se citan para alumbrar aguas en el cauce público del barranco de Azuaje, con destino a riegos		236
		TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Resolución relativa al régimen de aprendizaje en la Industria Maderera, regulada por la Reglamentación de 3 de febrero de 1947		236
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 5 de enero de 1949 por el que se resuelve la competencia suscitada entre el Juez de Primera Instancia de Caldas de los Reyes (Pontevedra) y el Gobernador civil de Pontevedra.

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Juez de Primera Instancia de Caldas de los Reyes y el Gobernador civil de Pontevedra con motivo del procedimiento entablado, invocando el artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria por don Camilo Rivera Méndez, de los cuales resulta:

Primero.—Que el Procurador don Guillermo Cidón Trapote, en nombre y representación de don Camilo Rivera Méndez, presentó en catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Juzgado de Primera Instancia de Caldas de los Reyes (Pontevedra), y contra el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, el Ayuntamiento de la villa y varios vecinos de la misma, demanda para ejercitar la acción real que concede el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley Hipotecaria para la protección de derechos inscritos, fundándose en que su propiedad denominada «Campo del Cruceiro» había sido invadida por los demandados.

Segundo.—Que, estando en tramitación el procedimiento, en el cual el Abogado del Estado alegó la incompetencia de jurisdicción, el Gobernador civil de Pontevedra, habiendo oído previamente a su Abogado del Estado, y por escrito de tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, promovió la cuestión de competencia al requerir de inhibición a dicho Juzgado, alegando que se trataba de una parcela de monte incluido en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, y al recibirse en el Juzgado el requerimiento del Gobernador se suspendió la tramitación de los autos y se dió traslado de los mismos al Ministerio Fiscal y a las partes, uniéndose a ellos el oportuno dictamen del Fiscal y un escrito del demandante.

Tercero.—Que el Juez, sin citar al Ministerio Fiscal ni a las partes para vista, ni celebrar vista alguna, dictó en dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho un auto por el que acordó no haber lugar a su inhibición.

Cuarto.—Que se enviaron al Gobernador civil testimonios del auto, del dictamen fiscal y del escrito del demandante, y el Gobernador, después de oír nuevamente al Abogado del Estado, acordó insistir en mantener su requerimiento, con lo que ambos contendientes tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes.

Vistos: La disposición transitoria primera de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «Las cuestiones de competencia positivas iniciadas antes de la promulgación de la presente Ley continuarán tramitándose con arreglo al Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.»

El artículo once del Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete: «Inmediatamente se citará al Ministerio Fiscal y a las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día. Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente o incompetente.»

Considerando: Primero.—Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Juzgado de Primera Instancia de Caldas de los Reyes y el Gobernador civil de Pontevedra al requerir éste a aquél para que se abstenga de conocer en la demanda presentada al amparo del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria por don Camilo Rivera Méndez en relación con la finca denominada «Campo del Cruceiro».

Segundo.—Que, aunque ya está en vigor la Ley de Conflictos Jurisdiccionales, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, su disposición transitoria primera ordena expresamente que las cuestiones de competencia positivas iniciadas antes de su promulgación continuarán tramitándose con arreglo a las disposicio-

nes del Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Tercero.—Que el artículo once de dicho Real Decreto ordena taxativamente que, una vez recibido el requerimiento de inhibición y comunicado el asunto a los interesados, el Juez cite al Ministerio Fiscal y a las partes para la vista y que esta se celebre dentro de tercero día, y sólo verificada esa vista es cuando podrá dictar el auto, declarándose competente o incompetente.

Cuarto.—Que en el presente caso no ha habido esa citación, ni la celebración de la vista, ni se ha oído por el Juez a los demandados con tal motivo, y que el cumplimiento de ese artículo once del Real Decreto de mil ochocientos ochenta y siete aparece como ineludible para que se pueda tener por debidamente formada la cuestión de competencia y se entre a resolver sobre el fondo de la misma, y así se ha venido entendiendo repetidas veces en los Reales Decretos resolutorios de estas cuestiones de competencia.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar mal formada la presente cuestión de competencia y que no ha lugar a resolverla, debiendo reponerse las actuaciones al momento en que el Juez de Caldas de los Reyes, recibido el requerimiento de inhibición del Gobernador de Pontevedra, debía haber dado exacto cumplimiento al artículo once del Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete y lo acordado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 10 de enero de 1949 por el que se autoriza a la Sociedad belga «Solvay y Compañía» para permutar por la denominada «Isla de Hinojedo», del Ayuntamiento de Suances (Santander), propiedad de la Entidad Local y varios vecinos, por otros terrenos que ha de adquirir al efecto.

Solicitada por la Sociedad belga «Solvay y Compañía» la oportuna autorización para realizar determinadas operaciones de compraventa y permuta de los terrenos que comprenden la denominada «Isla de Hinojedo», sita en el pueblo de este nombre, Ayuntamiento de Suances (Santander), propiedad de la entidad local y de varios vecinos y que se considera necesaria para el desenvolvimiento industrial de la entidad solicitante. Vistos los informes emitidos por los Ministerios de la Gobernación, Hacienda, Agricultura e Industria y Comercio, según previene el Decreto de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos, todos ellos favorables: a propuesta de la Presidencia del Gobierno y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Sociedad belga «Solvay y Compañía» para adquirir por compraventa los terrenos de propiedad particular enclavados en la denominada «Isla de Hinojedo» del pueblo del mismo nombre, Ayuntamiento de Suances (Santander).

Artículo segundo.—Se autoriza, asimismo, a la citada entidad, para adquirir, también por compraventa, fincas hasta de una extensión de nueve hectáreas en el repetido pueblo de Hinojedo al solo efecto del artículo tercero.

Artículo tercero.—La Sociedad «Solvay y Compañía» habrá de permutar las fincas que adquiera por el terreno propiedad de la Junta Vecinal de Hinojedo, denominado «El Monte», sito en la mentada «Isla».

Artículo cuarto.—Una vez realizada la permuta viene obligada la Sociedad «Solvay y Compañía» a aportar al expediente testimonio de que las fincas adquiridas, conforme al artículo segundo de este Decreto, han sido entregadas a la Junta Vecinal de Hinojedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que pasa, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Juan Grau Ramirez.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 23 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Juan Grau Ramirez, Teniente Coronel de la Guardia Civil, Jefe de la 236 Comandancia de Almería, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, quedando en la situación que preceptúa el Decreto de esta Presidencia del Gobierno de fecha 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 279).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que se modifica el régimen para la devolución de envases autorizado al Servicio Nacional del Trigo por Ordenes de 6 de agosto de 1942 y 10 de agosto de 1943.

Excmos. Sres.: La variación experimentada en los precios del saquero desde que fué dictada la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 6 de agosto de 1942, obligan a modificar los valores que en ella se establecieron para el depósito de garantía de devolución y para los cánones que en concepto de deterioro y desgaste normal deben abonar los usuarios de envases al Servicio Nacional del Trigo o a los fabricantes de harinas cuando reciban los productos envasados en sacos propiedad de estos últimos.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º La cantidad a percibir por el Servicio Nacional del Trigo o los fabricantes de harinas, en concepto de deterioro y desgaste normal, a que se refiere el artículo tercero de la Orden antes citada, se fija en 1,20 pesetas por saco.

2.º Los industriales o panaderos abonarán al Servicio Nacional del Trigo o a los fabricantes de harinas, en concepto de depósito de garantía, la cantidad de veinte pesetas por saco en el momento de su recepción, cantidad que será reintegrada al devolver el saquero utilizado, descontando la percepción de 1,20 pesetas que fija el apartado anterior. La devolución de dicho depósito se efectuará siempre que los sacos devueltos sean de la misma calidad, tamaño y forma que los que les fueron entregados y estén en condiciones normales de empleo.

3.º Los plazos de devolución normal serán los establecidos en la Orden de 6 de agosto de 1942. Pasados dichos plazos, se aumentará el canon establecido en el apartado primero hasta dos pesetas por saco.

4.º Queda en vigor todo lo preceptuado en el articulado de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 220) que no se oponga a lo establecido en la presente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que se dispone corrida de escalas en los Cuerpos de Intérpretes-Informadores y Auxiliar del mismo en la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1948, que modifica las plantillas de los Cuerpos que integran la Dirección General del Turismo,

Este Ministerio ha dispuesto se lleve a cabo la correspondiente corrida de escalas en los Cuerpos de Intérpretes-Informadores y Auxiliar de la misma especialidad, quedando dichos Cuerpos integrados por los funcionarios que a continuación se detallan, con efectividad de los ascensos para quienes afecte de primero de enero del año actual:

Cuerpo de Intérpretes-Informadores.—Jefes de Administración de segunda clase: Don Jesús Gorriy Callejo, don Pedro Kraus Senneider, don Angel Wiesenthal de Miranda, don Julio Arroyo Alonso.

Jefes de Administración de tercera clase: Don Jerónimo Winiker Sommer, don Fernando de Sereire y Cruz-Ulloa, don Evald Altin Stamberg, don Ricardo Meyer Mathes, don Arturo Berutich Llinas, don Pedro de Montes Huidobro, don Emilio Suárez Vázquez, don Ildefonso Illescas Capilla.

Jefes de Negociado de primera clase: Don Severino Pariente Diez, don José María de Ynes y Pons, don Generoso Diéguez Martínez, don Antonio Ramos Miró, don Segundo Peña Toribio, don Alejandro Freijal del Villar, don Carlos de la Lastra Mesia, don Angel Guillén Villanueva, don José María Vázquez, don Enrique Suárez Díaz.

Jefes de Negociado de segunda clase: Don José María Coll Pou, don Cecilio Fernández Martín, don Jesús Herrero Porras, don Juan Bautista Ortega Cabrelles, don Isidro Diez de la Peña, don Matías Mut Olivei, don Hilario Hernando Pérez, don Leopoldo J. Yome Pizarro, don Santiago Posteguillo Lacalle, don Mauro Tristán Gil, don Carlos Sánchez Pachón.

Jefes de Negociado de tercera clase: Don Benjamin Reguera Fernández, don Florentino Ayuso Pérez, don Luis Alonso Arbeletche, don Enrique Wulff Martín, don Eduardo Pérez Monteserin, don Luis Lavaur Barrutia, don Manuel Guerra Marañón, don Alberto José Bertolá Marín, don Abelardo Paül Moragas, don Manuel Secundino López Galarza, don José Eugene Ruiz, don Alfonso Sandoval Alvarez.

Oficiales de primera clase: Don Luis Sainz y Martínez de Bujanda, don José Santana López, don Román Arrigo Vehils.

Cuerpo Auxiliar de Intérpretes-Informadores.—Auxiliar Mayor de segunda clase: Doña María Lina Asensio y Galalena.

Auxiliares Mayores de tercera clase: Doña Prudencia García y Sáenz de Ugarte, doña María Salud Asensio y Galalena.

Auxiliares de primera clase: Don Antonio Tous Montserrat, doña Amalia Mouriz García.

Vacantes.—Una plaza de Auxiliar de segunda clase.

Lo que, en armonía con la legislación vigente sobre la materia, se traslada a V. I. para su exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 5 de enero de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir ochenta y ocho plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General del Aire.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 28 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Aire» número 94), se convoca a concurso-oposición para cubrir 88 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General del Aire, que serán distribuidas en la siguiente forma:

Arma de Aviación	50
Arma de Tropas	30
Cuerpo de Intendencia	8

Las instrucciones y programas se publican en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 5, correspondiente al día 11 de enero.

Madrid, 5 de enero de 1949.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de enero de 1949 por la que se designa para servir provisionalmente el Juzgado Municipal número uno de Vigo a don Venancio Méndez Feijoo, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de marzo de 1948.

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de segunda categoría de Vigo, número 1, a don Venancio Méndez Feijoo, Juez comarcal de segunda categoría con destino en Ribadavia (Orense), quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 8 de enero de 1949 (rectificada) por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 8 de noviembre último para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se citan.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14, correspondiente al día 14 de enero de 1949, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez, en los Juzgados Comarcales que se anuncian en la convocatoria del concurso publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de noviembre último.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 del Decreto Orgánico de 24 de mayo de 1945, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Comarcales que se citan a los funcionarios de la Carrera de Jueces Comarcales que a continuación se relacionan:

Getafe.—Don Luis de Prado y de Lara.

Callosa de Ensañaría.—Don Alfredo Marín Navas.

Benavente.—Don Rogelio Gallego Mora. Navahermosa.—Don José Luis Prada Fernández.

Alsasua.—Don Teodoro Sarmiento Hueso.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto Orgánico, no habiéndose provisto el resto de las plazas anunciadas en el concurso, en atención a las conveniencias del servicio, y teniendo en cuenta la actual situación de la plantilla del Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de diciembre de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que se citan:

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Bargas a don Cristóbal Torres Fernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1947 y 17 de julio de 1948.

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Comarcal de Bargas (Toledo) a don Cristóbal Torres Fernández, con el haber anual de 10.000 pesetas, número 3 de los aspirantes pendientes de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Bemibre del Bierzo a don Pedro Enriquez Ramón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1947 y 17 de julio de 1948.

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Comarcal de Bemibre del Bierzo (León) a don Pedro Enriquez Ramón, con el haber anual de 10.000 pesetas, número 4 de los aspirantes pendientes de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Riaza (Segovia) a don Longino García García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1947 y 17 de julio de 1948.

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Comarcal de Riaza (Segovia) a don Longino García García, con el haber anual de 10.000 pesetas, número 2 de los aspirantes pendientes de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que se admite al servicio activo a don Miguel López Ruiz, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don Miguel López Ruiz, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Municipal de

NOMBRE Y APELLIDOS

JUZGADOS

1. D. Víctor Esteban Delgado
2. D. Rufino Esteban González
3. D. Vicente Hernando García
4. D. Félix Lana Lara
5. D. Juan Manero Gil
6. D. Teodomiro Martínez Camarero ...
7. D. Angel Pérez Saldaña
8. D. Moisés Salz Cubillo

El Astillero (Santander).
Corrales (Zamora).
Santander número 1.
Estella (Navarra).
Colaf (Barcelona).
Villarcayo (Burgos).
Tudela (Navarra).
Burgos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que se declara jubilado forzoso a don Enrique Pou Yago, Agente del Juzgado Municipal de Yecla (Murcia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Enrique Pou Yago, Agente del Juzgado Municipal de Yecla (Murcia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Marcelino Fernández-Busto Azpiri, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Marcelino Fernández-Busto Azpiri, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de La Palma del Condado a don Manuel Pedrero Mora.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1947 y 17 de julio de 1948.

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Comarcal de La Palma del Condado (Huelva) a don Manuel Pedrero Mora, con el haber anual de 10.000 pesetas, número 1 de los aspirantes pendientes de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca (Burgos) a don Nicanor Aser Martínez Suárez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1947 y 17 de julio de 1948.

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca (Burgos) a don Nicanor Aser Martínez Suárez, con el haber anual de pesetas 10.000, número 5 de los aspirantes pendientes de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

mero 2 de Granada y el haber anual de seis mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de enero de 1949 por la que se nombra Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a don Joaquín Garralda Barretto.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad una plaza de Agente de Cambio y Bolsa en Madrid, a virtud de renuncia del cargo formulada por don Antonio Gvarzábal Merino, aceptada por la Junta general del Colegio, reglamentariamente constituida, y correspondiendo su provisión al turno libre, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 24 de febrero de 1941 y primero de marzo de 1943.

Este Ministerio le ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombra Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Madrid a don Joaquín Garralda Barretto, segundo de los opositores aprobados en expectativa de vacante por Orden ministerial de 21 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

La expedición del título correspondiente se efectuará una vez se haya justificado por el interesado la prestación de juramento, constitución de las fianzas reglamentarias y cumplimiento de los demás requisitos señalados en el artículo 165 del vigente Reglamento de la Bolsa de Madrid, de 12 de junio de 1923.

2.º El plazo para la toma de posesión del Agente nombrado no excederá de los tres meses reglamentarios, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Interin se procede a dar posesión de su cargo al nuevo Agente, éste realizará, con carácter de prácticas, por un período de tiempo no inferior a un mes, los trabajos profesionales que le sean encomendados por la Junta Sindical del Colegio, debiendo además asistir a las reuniones de la Bolsa y a la confección del acta de cotización y liquidación diaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de enero de 1949 por la que se conceden exámenes en febrero próximo para los alumnos del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los alumnos del Magisterio, en súplica de que se les concedan exámenes extraordinarios en la presente convocatoria.

1.º Conceder exámenes en febrero próximo para los alumnos del Magisterio a quienes falten una, dos o tres asignaturas para terminar carrera.

2.º Los alumnos comprendidos en el artículo anterior que deseen examinarse, formalizarán la matrícula desde el día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ha-

ta el 20 del corriente mes de enero, y los exámenes tendrán lugar en la primera decena del mes de febrero.

3.º Los que tengan pendiente de aprobación prácticas de enseñanza, para sufrir el examen correspondiente habrán de justificar en forma reglamentaria haberlas realizado durante el plazo establecido; la Memoria de prácticas, juntamente con el certificado, la presentarán en la Secretaría del Centro al efectuar la matrícula.

4.º Terminados los exámenes de las asignaturas, se celebrará la prueba final, pudiendo tomar parte en ella los alumnos que tengan aprobadas todas las disciplinas correspondientes a la carrera del Magisterio. Esta prueba se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de diciembre de 1948 (rectificada) por la que se convoca concurso de méritos para proveer las Escuelas rurales de Maestra desiertas en el último concurso general de traslados.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14, correspondiente al día 14 de enero de 1949, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Dispuesta en el artículo 41 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario la provisión de las Escuelas que se clasifiquen como rurales, a tenor de lo preceptuado en el 90 y décimoctava disposición final y transitoria del mismo Cuerpo legal.

Este Ministerio resuelve:

Primero. Convocar concurso de méritos entre Maestras de Enseñanza Primaria con más de treinta y cinco años de edad que cuenten con un mínimo de tres años de servicios interinos o como sustitutos oficiales y acrediten haber prestado colaboración a la Sección Femenina, para proveer las Escuelas clasificadas como rurales por Orden de 2 de noviembre último («Boletín Oficial del Ministerio» del 22) desiertas del actual concurso general de traslados, que se insertan a continuación. Las viudas e hijos del Magisterio con la consignada edad pueden tomar parte cualquiera que sea el tiempo de servicios en la fecha de esta convocatoria.

Segundo. Las Maestras que se seleccionen por este procedimiento serán designadas con carácter provisional para las vacantes de Escuelas rurales anunciadas en la provincia donde solicitan prestar sus servicios. Una vez transcurrido un período de tres años, el nombramiento de estas Maestras se elevará a definitivo por el Ministerio si la labor de aquellas ha sido informada favorablemente por el Inspector de Enseñanza Primaria de la comarca y por la Junta Municipal en materia de Educación Primaria.

Tercero. Dichas Maestras, con las que lo sean en el futuro, integrarán la plantilla de Maestras rurales y percibirán como remuneración, en todo caso, el sueldo de entrada en el Magisterio Nacional y los restantes emolumentos legales que corresponden a los Maestros del Escalafón general. Asimismo, se les concederá premios en metálico por laudable permanencia en la misma Escuela.

Cuarto. Sus restantes derechos y obligaciones serán los establecidos en el Escalafón del Magisterio.

Quinto. Se concede un plazo de sesenta días naturales, que se contarán a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO, para que, en el transcurso del mismo, las aspirantes presenten en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia en que, existiendo vacantes, deseen servir Escuela rural, la documentación completa que se detalla a continuación:

A) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

B) Hoja de servicios certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

C) Copia del título profesional o certificación de haber efectuado el depósito para su obtención.

D) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

E) Certificación negativa de antecedentes penales.

F) Certificado de adhesión al Movimiento expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., o, en su defecto, por la de Policía o Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad de su residencia.

G) Certificado expedido por la Delegación Nacional o Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., justificando haber prestado colaboración a la misma, o documentos que obren en poder de las interesadas acreditativos de tal colaboración.

H) Certificación de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o el de hallarse exentas de su cumplimiento, expedido por la Delegación Nacional o Provincial de la Sección Femenina, y en defecto de su concesión en el plazo que haya de presentarle, cualquier otro documento que acredite haber realizado el mismo.

I) Certificados de conducta intachable en todos los aspectos, expedidos por el Párroco, el Alcalde y Guardia Civil de la localidad en que tengan su residencia las interesadas.

J) Certificado que acredite tener aprobada la asignatura de Religión si no figurase incluida en el plan de estudios del Magisterio o del Bachillerato que cursara.

K) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercicio de la profesión, y otra, expedida gratuitamente por un Dispensario oficial Antituberculoso, en la que se justifique que de las exploraciones, investigaciones y pruebas diagnósticas practicadas no se desprende la existencia de lesión tuberculosa en fase de contagio.

Sexto. El orden de preferencia para la selección entre las concursantes, lo determinará:

a) La escala establecida en el artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1947, modificadora de la de 25 de agosto de 1939.

b) El mayor tiempo de servicios interinos o como sustituta oficial.

c) Los méritos acreditados documentalmente, tanto por los Organismos del Movimiento como los de índole profesional.

d) La mayor antigüedad en la fecha con que terminaron los estudios del Magisterio.

e) La mayor edad.

Séptimo. El número de Maestras seleccionadas no será superior al de plazas anunciadas en esta convocatoria.

Octavo. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria transcurridos diez días después de terminado el plazo de recepción de los expedientes completos, los remitirán a la Dirección General para su estudio y selección de las Maestras que hayan de ser nombradas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

VACANTES DE ESCUELAS RURALES

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	Clase de escuela	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia
MAESTRAS					
Lalastra	Valderejo	Mixta	67	206	Alava.
Rivera	Valderejo	Mixta	59	216	Idem.
Arroyo de Parrizón	Villaverde de Guadalupe	Mixta	52	1.771	Alicante.
Berro (El)	Casas de Lázaro	Mixta	224	2.057	Idem.
Catalmirejos	Paterna del Madera	Mixta	116	1.812	Idem.
Cortijos del Cura	Ricobar	Mixta	167	3.111	Idem.
Tres Puertas	Yeste	Mixta	150	10.184	Idem.
Aguamarga	Urracal	Mixta	162	833	Almería.
Arroyo Oñas	Oña	Mixta	—	5.855	Idem.
Controvas (Los)	Bédar	Mixta	23	1.275	Idem.
Ghriber	Huerca Overa	Mixta	—	13.751	Idem.
Hirmes	Bembar	Mixta	170	655	Idem.
Jurales	Lubrin	Mixta	—	5.885	Idem.
Mecenas	Mojacar	Mixta	—	4.825	Idem.
Molezas (Las)	Lubrin	Mixta	—	5.885	Idem.
Moro	Mojacar	Mixta	128	4.825	Idem.
Rambla	Chirivel	Mixta	361	3.487	Idem.
Rambla Taberno	Albox	Mixta	—	10.532	Idem.
Reul Atto	Laroya	Mixta	38	749	Idem.
Bularros	Bularros	Mixta	145	409	Avila.
Gallegos de San Vicente	Toibaños	Mixta	141	851	Idem.
Hoyos del Collado	Hoyos del Collado	Mixta	158	177	Idem.
Mazalinos	La Zarza	Mixta	167	617	Idem.
Múñez	Muñana	Mixta	203	1.105	Idem.
Narrillos del Rebollar	Narrillos del Rebollar	Mixta	217	415	Idem.
Navacepedilla de Corneja	Navacepedilla de Corneja	Unitaria	487	687	Idem.
Sanchicorto	Balbarda	Mixta	197	757	Idem.
Vita	Vita	Mixta	348	348	Idem.
Castellán	Benquerencia de la Serena	Mixta	140	3.825	Badajoz.
Gurri (El)	Taradell	Mixta	59	2.259	Barcelona.
San Martín del Bas	San Martín del Bas	Mixta	52	319	Idem.
Albacastro	Rebolledo de la Torre	Mixta	68	928	Burgos.
Brieva de Juarros	S. Adrián de Juarros	Mixta	63	263	Idem.
Caborredondo	Galbarros	Mixta	63	264	Idem.
Cortiguera	Valdelateja	Mixta	63	202	Idem.
Grandival	Condado de Treviño	Mixta	29	3.783	Idem.
Hozabejas	Rucandio	Mixta	89	521	Idem.
Huldobro	Los Altos	Mixta	65	2.068	Idem.
Meigosa de Burgos	Tobes y Rahedo	Mixta	91	305	Idem.
Obarenes	Encio	Mixta	27	198	Idem.
Pradilla de Belorado	Fresneda de la Sierra	Mixta	80	460	Idem.
Quintanilla Caborrojás	Rojas	Mixta	77	452	Idem.
Riba de Valdelucio	Valle de Valdelucio	Mixta	75	1.592	Idem.
San Martín de Galvarín	Condado de Treviño	Mixta	52	3.783	Idem.
Sobrepeña	Merindad de Sotoscueva	Mixta	69	2.986	Idem.
Torres de Arriba y Abajo	Valle de Valdebezana	Mixta	100	4.070	Idem.
Villalmondar	Valle de Oca	Mixta	68	795	Idem.
Campillo de Deleitosa	Campillo de Deleitosa	Mixta	500	500	Cáceres.
Jola	Valenci de Alcántara	Mixta	222	15.636	Idem.
Retamosa	Cabañas de Castillo	Unitaria	500	1.745	Idem.
Rivera Oveja	Casar de Pajonero	Mixta	234	2.332	Idem.
Toril	Casar de Pajonero	Mixta	21	284	Idem.
Valdecañas de Tajo	Toril	Mixta	314	814	Idem.
Bel	Valdecañas de Tajo	Mixta	142	172	Castellón.
Coráchar	Bel	Mixta	165	197	Idem.
Sacañet	Coráchar	Mixta	222	394	Idem.
Freljo	Sacañet	Mixta	232	5.831	Coruña.
Tras del Camino	Puentes de García Rodríguez	Mixta	500	5.831	Idem.
Tras da Pena	Puentes de García Rodríguez	Mixta	210	4.675	Idem.
Langa	Mañón	Mixta	217	3.203	Ourense.
Santa María del Val	Huete	Mixta	326	328	Idem.
Adri	Santa María del Val	Mixta	237	1.047	Gerona.
Bassagoda	Canet de Adri	Mixta	35	289	Idem.
Biert	Bassagoda	Mixta	136	1.047	Idem.
Esperra (La)	Canet de Adri	Mixta	31	1.212	Idem.
Olopte	Riudarenas	Mixta	116	313	Idem.
Pardinas	Isobol	Unitaria	292	468	Idem.
Riells	Pardinas	Mixta	325	499	Idem.
San Miguel Cladells	Riells	Mixta	251	325	Idem.
San Miguel de Pera	San Miguel Cladells	Mixta	92	516	Idem.
Tarabaus	Oiz	Mixta	69	128	Idem.
Tradura	Tarabaus	Mixta	209	1.016	Idem.
Ussil	Vilallonga de Ter	Mixta	153	1.099	Idem.
Vulcanera	Porqueras	Mixta	345	1.494	Idem.
Golco	Sils	Mixta	268	1.967	Granada.
Maurei	Mecina Bombarón	Mixta	60	8.225	Idem.
Pocopán	Albuiñol	Mixta	157	20.588	Idem.
Rivas (Los)	Baza	Mixta	67	8.225	Idem.
Salcedero (El)	Albuiñol	Mixta	159	8.225	Idem.
Alcorlo	Alcorlo	Unitaria	423	423	Guadalajara.
Aldeanueva de Atienza	Aldeanueva de Atienza	Mixta	189	189	Idem.
Anouela del Pedregal	Anouela del Pedregal	Unitaria	322	322	Idem.
Balbacil	Balbacil	Mixta	238	236	Idem.
Bodera (La)	La Bodera	Unitaria	596	396	Idem.
Cabezadas (Las)	Las Cabezadas	Mixta	75	157	Idem.
Canales del Ducado	Canales del Ducado	Mixta	217	217	Idem.
Codes	Codes	Unitaria	361	361	Idem.
Cuevas Labradas	Cuevas Labradas	Mixta	232	232	Idem.
Fraguas	Monasterio	Mixta	75	200	Idem.
Fuembellida	Fuembellida	Mixta	151	151	Idem.
Henche	Henche	Mixta	292	292	Idem.
Higes	Higes	Mixta	319	319	Idem.
Jócar	Arbancón	Mixta	130	609	Idem.
Lebrancón	Lebrancón	Mixta	179	234	Idem.
Navalpotro	Navalpotro	Mixta	194	194	Idem.
Oter	Oter	Mixta	138	138	Idem.

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	Clase de escuela	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia
Pardos	Pardos	Mixta	200	200	Guadalajara.
Rienda	Pardes de Sigüenza	Mixta	157	504	Idem.
Ronredarros	Las Cabezas	Mixta	157	157	Idem.
Romanillos de Atienza	Romanillos de Atienza	Unitaria	374	374	Idem.
Santa Maria del Espino	Santa Maria del Espino	Unitaria	303	303	Idem.
Tabiadillo	Pareja	Mixta	85	831	Idem.
Torraza	Torraza	Mixta	489	489	Idem.
Torrecañadilla	Torrecañadilla	Mixta	182	182	Idem.
Torrónteras	Torrónteras	Mixta	85	85	Idem.
Valdealbendras	Torrevaldealbendras	Mixta	69	206	Idem.
Villaverde del Ducado	Villaverde del Ducado	Mixta	211	211	Idem.
Villas (El)	Zalamea la Real	Mixta	254	6.342	Huelva.
Abella	Espes	Mixta	64	262	Huesca.
Abena	Abena	Mixta	112	224	Idem.
Abenilla	Jabarilla	Mixta	44	252	Idem.
Aguilar	Tornués de Aragón	Mixta	120	378	Idem.
Alpuelle	Barbaneta	Mixta	47	230	Idem.
Alastruev	Arbús	Mixta	73	228	Idem.
Ayerbe de Broto	Berana	Mixta	60	319	Idem.
Pelsierre	Puértolas	Mixta	61	690	Idem.
Buerba	Panlo	Mixta	96	535	Idem.
Cortes (Las)	Bielsa	Mixta	38	781	Idem.
Denúv	Nerll	Mixta	64	147	Idem.
Escuin	Puértolas	Mixta	45	690	Idem.
Panlo	Panlo	Mixta	136	535	Idem.
Gusso	Gusso	Unitaria	200	236	Idem.
Güel	Güel	Mixta	31	158	Idem.
Lüsera	Noelto	Mixta	24	198	Idem.
Nocellas	Merll	Mixta	27	310	Idem.
Salinas de Trillo	Clamosa	Mixta	50	316	Idem.
San Felú	Bisaurri	Mixta	54	652	Idem.
Üsed	Securín	Mixta	65	1.106	Idem.
Villacerril	Torreclayba	Mixta	106	418	Idem.
Viu	Fonadada del Toscar	Mixta	98	503	Jaén.
Los Anchos	Santiago de la Espada	Mixta	473	9.099	Idem.
Arrovo Molinos	Jilnojares	Mixta	57	1.123	Idem.
Hizueras (Las)	Martos	Mixta	115	27.227	Idem.
Mochuelos (Los)	Calatana de Segura	Mixta	179	3.730	Idem.
Pérolas (Los)	Los Villares	Mixta	150	5.371	Idem.
Piñera (La)	Hornos de Segura	Mixta	66	2.571	Idem.
Santizos (Los)	Boas de Segura	Mixta	345	14.953	Idem.
Sierra Grande	Martos	Mixta	440	27.127	Idem.
Torre (La)	Orcera	Mixta	161	4.043	León.
Bárcena de la Abadía	Fabero	Mixta	134	1.925	Idem.
Benuza	Benusa	Mixta	219	2.648	Idem.
Braña (La)	Valdetorta	Mixta	73	304	Idem.
Burbia	Valle de Elnelledo	Mixta	313	1.893	Idem.
Cabeza Campo	Corullón	Unitaria	412	4.393	Idem.
Colada de Coa	Joara	Unitaria	121	821	Idem.
Comunido	Barrios de Salas	Mixta	143	2.076	Idem.
Cuesta (La)	Truchas	Mixta	122	2.295	Idem.
Encinedo	Encinedo	Mixta	179	2.132	Idem.
Faro	Poranzanes	Mixta	127	1.836	Idem.
Hornia	Corullón	Mixta	450	4.893	Idem.
Mentán	Babanal del Camino	Mixta	93	1.356	Idem.
Montalegre	Villagatón	Mixta	129	2.529	Idem.
Morla	Castrocontigo	Mixta	255	3.229	Idem.
Robledo de Losada	Encinedo	Mixta	206	2.132	Idem.
Rodrigatos de los Regueras	Iguaña	Unitaria	141	2.899	Idem.
San Pedro de Olieros	Valle de Elnelledo	Unitaria	464	1.898	Idem.
Sobredo	Sobrado	Unitaria	309	1.481	Idem.
Teledo de Ancaros	Candín	Unitaria	255	2.091	Idem.
Torrestio	San Esteban de la Sarga	Mixta	127	2.385	Idem.
Trascastro	Peranzanes	Mixta	276	1.836	Idem.
Valdeprado	Palacios del Sil	Mixta	64	2.817	Idem.
Voces	Alfaro de Blerzo	Mixta	118	2.337	Lérida.
Adrachent	Fornols	Mixta	75	287	Idem.
Alsiná	San Esteban de la Sarga	Mixta	121	708	Idem.
Ardevol	Pinós	Mixta	234	922	Idem.
Bonestarre-Anas	Estahón	Mixta	51	451	Idem.
Canalda	Oden	Mixta	93	664	Idem.
Ellar	Ellar	Mixta	78	107	Idem.
Jladrés	Estahón	Mixta	86	451	Idem.
Oden	Oden	Mixta	158	664	Idem.
Pesonada	Ortoneda	Mixta	115	353	Idem.
Tora	Tost	Mixta	113	421	Idem.
Avellaneda (La)	San Román de Cameros	Mixta	78	676	Logroño.
Gallinero de Cameros	Gallinero de Cameros	Mixta	93	93	Idem.
Pinillos	Pinillos	Mixta	102	102	Idem.
Posadas	Ezcaray	Mixta	95	2.322	Idem.
Santa Cecilia	Santa Eufracia	Mixta	91	868	Idem.
Torremitán	La Riva	Mixta	98	247	Idem.
Valdemadera	Valdemadera	Mixta	277	277	Idem.
Villarrova	Villarrova	Mixta	217	217	Idem.
Abrente	Navia de Suarza	Mixta	227	7.762	Lugo.
Amocla	Antas de Ulla	Mixta	316	6.600	Idem.
Arrojo	Fonsagrada	Mixta	394	15.455	Idem.
Cabreira	Baleira	Mixta	135	6.025	Idem.
Eiros	Baleira	Mixta	210	6.025	Idem.
Cone-Calabardina	Agullas	Mixta	207	15.466	Murcia.
Culebrina (La)	Lorca	Mixta	48	69.517	Idem.
Gébas	Alhama	Mixta	312	11.033	Idem.
Moralejo de Abajo	Caravaca	Mixta	315	20.550	Idem.
Puebla (La)	Cartagena	Unitaria	228	115.468	Idem.
Puntarrón	Lorca	Mixta	216	69.517	Idem.
Adoain	Urraul Alto	Mixta	63	688	Navarra.
Alncioa	Erro	Mixta	101	2.225	Idem.
Arteaga	Metauten	Mixta	54	792	Idem.
Fulz	Allin	Mixta	145	1.548	Idem.
Sabalza	Ezprogui	Mixta	47	351	Idem.
Iragul	Esteribar	Mixta	65	2.227	Idem.
Oiaverri-Erdozain	Lónguida	Mixta	64	1.035	Idem.
Petilla de Aragón	Petilla de Aragón	Unitaria	333	397	Idem.

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	Clase de escuela	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia
Sansolain	Urraul Bajo	Mixta	89	1.004	Navarra.
Ulibarri	Lana	Mixta	110	917	Idem.
Zabalza	Urraul Alto	Mixta	81	688	Idem.
Zunzarren	Lizoain	Mixta	47	676	Idem.
Camba	Laza	Mixta	419	4.665	Orense.
Carracedo	La Gudifa	Mixta	126	2.370	Idem.
Cela	Lortos	Mixta	327	5.079	Idem.
Covelo	Meiñon	Mixta	293	3.461	Idem.
Froufe	Irijo	Mixta	417	6.949	Idem.
Mota (La)	Avión	Mixta	250	3.333	Idem.
Pazos	Maceda	Mixta	77	6.285	Idem.
Pejelros	Blancos	Mixta	209	2.881	Idem.
Pradorramisquedo	Viana	Mixta	107	8.447	Idem.
San Mamed	Viana	Mixta	617	8.447	Idem.
Villanueva	La Vega	Mixta	361	3.357	Idem.
Alcedo	Miranda	Mixta	259	8.068	Oviedo.
Antoñana	Miranda	Mixta	319	8.093	Idem.
Brañasivil	Salas	Mixta	252	15.396	Idem.
Bullaso	Illano	Unitaria	393	1.683	Idem.
Bustoto	Salas	Mixta	194	15.396	Idem.
Irrondo	Cangas del Narcea	Mixta	134	22.365	Idem.
Is y Bojo	Allande	Mixta	128	8.062	Idem.
Lendeiclesia	Boal	Mixta	323	7.493	Idem.
Cardeño de Arriba	Alba de los Cardaños	Mixta	79	410	Palencia.
Fontecha de la Peña	Responda de la Peña	Mixta	226	1.199	Idem.
Portillejo	Quintanilla de Onsoña	Mixta	130	818	Idem.
Salcedillo	Brañosera	Mixta	131	1.806	Idem.
San Andrés de la Regla	Villota del Páramo	Mixta	265	1.119	Idem.
Santa María de Redondo	Redondo	Mixta	186	906	Idem.
Valles de Valdavia	Valderrábano	Mixta	166	388	Idem.
Brañas y La Hoya	Yatza	Mixta	251	1.495	Las Palmas.
Correletos	La Oliva	Mixta	351	3.028	Idem.
Espínillo (El)	Tejeda	Mixta	106	3.060	Idem.
Femés	Femés	Mixta	320	574	Idem.
Ginigüamar	Tañeje	Mixta	227	2.870	Idem.
Hornillo (El)	Agaceta	Mixta	172	4.931	Idem.
Tasarte	San Nicolás	Mixta	421	4.654	Idem.
Toscón	Tejeda	Mixta	238	3.960	Idem.
Fuentes de Masueco	Cabeza del Caballo	Mixta	192	989	Salamanca.
Peñalvo	Tremedal de Tormes	Mixta	79	190	Idem.
San Medel	Puebla de San Medel	Mixta	122	371	Idem.
Aceviño	Hermigua	Mixta	162	5.972	S. C. Tenerife
Benchijigua	San Sebastián de la Gomera	Unitaria	161	6.542	Idem.
Erquito	Vallehermoso	Mixta	214	7.929	Tenerife.
Franceses	Garafia	Unitaria	327	5.068	Idem.
Guarazoca	Valverde	Unitaria	406	6.045	Idem.
Jerdufe	San Sebastián de la Gomera	Mixta	254	6.542	Idem.
Tazo (Barrio de)	Vallehermoso	Unitaria	146	7.929	Idem.
Temocodá	Vallehermoso	Mixta	343	7.929	Idem.
Tenixara	Tijarafe	Mixta	58	3.281	Idem.
Tifor	Valverde	Mixta	114	6.045	Idem.
Barcelada	San Pedro del Romeral	Mixta	86	1.322	Santander.
Cabañes	Castro-Chlorigo	Mixta	118	2.584	Idem.
Cicera	Peñarubia	Mixta	172	1.011	Idem.
Colsa	Los Tojos	Mixta	56	959	Idem.
Coroneles	Valderredible	Mixta	46	6.925	Idem.
Malatata	Valdeprado del Río	Mixta	55	2.362	Idem.
Mediadoro	Valdeprado del Río	Mixta	93	2.362	Idem.
Ornedillo	San Pedro del Romeral	Mixta	21	1.322	Idem.
Piasca	Cabezón de Liébana	Mixta	133	2.356	Idem.
Población de Arriba	Valderredible	Mixta	150	6.925	Idem.
San Sebastián de Garabandal	Rionansa	Unitaria	328	2.309	Idem.
Tresviso	Tresviso	Unitaria	500	500	Idem.
Vega de los Vados	San Pedro del Romeral	Mixta	124	1.322	Idem.
Viaña	Vera de Pas	Mixta	199	2.093	Idem.
Castroflumino	Castroflumino	Mixta	312	312	Idem.
Cincovillas	Pajares de Fresno	Mixta	95	276	Segovia.
Rades	Pedraza	Mixta	381	843	Idem.
Requijada	Santituste de Pedraza	Mixta	123	452	Idem.
Acrijos	Acrijos	Mixta	204	204	Soria.
Alameda (La)	La Alameda	Unitaria	314	314	Idem.
Andaluz	Andaluz	Unitaria	215	215	Idem.
Arévalo de la Sierra	Arévalo de la Sierra	Unitaria	235	235	Idem.
Benamira	Benamira	Mixta	221	243	Idem.
Berzosa	Berzosa	Mixta	400	400	Idem.
Camporredondo	Diustes	Mixta	86	185	Idem.
Cigudosa	Cigudosa	Unitaria	500	500	Idem.
Collado (El)	El Collado	Mixta	131	211	Idem.
Corvesin	Medinaceli	Mixta	82	814	Idem.
Cubilla	Cubilla	Unitaria	202	287	Idem.
Cubo de la Sierra	Cubo de la Sierra	Unitaria	169	418	Idem.
Cueva de Agreda	Cueva de Agreda	Unitaria	386	386	Idem.
Cuevas de Soria (Las)	Las Cuevas de Soria	Mixta	253	253	Idem.
Fuentecantales	Fuentecantales	Mixta	144	144	Idem.
Hinojosa (La)	Espeja	Mixta	235	1.922	Idem.
Hinojosa del Campo	Hinojosa del Campo	Unitaria	289	289	Idem.
Iruecha	Iruecha	Unitaria	500	600	Idem.
Ituro	Ituro	Mixta	158	158	Idem.
Judes	Judes	Unitaria	500	600	Idem.
Losana	Losana	Mixta	132	394	Idem.
Maján	Maján	Unitaria	303	302	Idem.
Monasterio	Revilla	Mixta	79	409	Idem.
Montenegro de Cameros	Montenegro de Cameros	Unitaria	319	319	Idem.
Muriel de la Fuente	Muriel de la Fuente	Unitaria	279	279	Idem.
Pozalmuro	Pozalmuro	Unitaria	448	448	Idem.
Reznos	Reznos	Unitaria	315	315	Idem.
Sotillo de Caracena	Montejo de Tiermes	Mixta	59	938	Idem.
Tajahuerce	Tajahuerce	Mixta	202	202	Idem.
Talveilla	Talveilla	Unitaria	320	506	Idem.
Taroda	Taroda	Unitaria	416	416	Idem.
Valderrodilla	Valderrodilla	Mixta	185	398	Idem.
Valtajeros	Valtajeros	Unitaria	272	282	Idem.
Arboli	Arboli	Mixta	156	226	Tarragona.

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	Clase de escuela	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia
Llavería	Tivissa	Mixta	96	3.273	Tarragona.
Musara (La)	La Musara	Mixta	35	92	Idem.
Santa Perpètua	Santa Perpètua	Mixta	111	477	Idem.
Aguilar del Alfambra	Aguilar del Alfambra	Unitaria	442	442	Teruel.
Cabra de Mora	Cabra de Mora	Unitaria	272	367	Idem.
Calomarde	Calomarde	Unitaria	352	352	Idem.
Campillo (El)	El Campillo	Unitaria	335	335	Idem.
Cuba (La)	La Cuba	Unitaria	307	338	Idem.
Cuevas de Cañart	Cuevas de Cañart	Unitaria	457	490	Idem.
Guadalaviar	Guadalaviar	Unitaria	474	474	Idem.
Gúdar	Gúdar	Unitaria	275	437	Idem.
Jaganta	Parras de Castellote	Unitaria	191	778	Idem.
Jorcas	Jorcas	Unitaria	369	369	Idem.
Luco de Bordon	Luco de Bordon	Unitaria	249	402	Idem.
Mezquita de Loscos	Mezquita de Loscos	Unitaria	471	471	Idem.
Miravete	Miravete	Unitaria	227	293	Idem.
Parras de Martín	Parras de Martín	Unitaria	179	179	Idem.
Peñas Rejas	Montolián	Unitaria	357	2.368	Idem.
Pódenas	Pódenas	Unitaria	428	428	Idem.
Torre los Negros	Torre los Negros	Unitaria	433	433	Idem.
Valdeconejos	Valdeconejos	Unitaria	251	251	Idem.
Valdelinares	Valdelinares	Unitaria	496	550	Idem.
Villanueva (Los)	Olba	Unitaria	192	1.434	Idem.
Robledillo	Robledo del Mazo	Mixta	197	1.844	Toledo.
Sartañada	Sartañada	Mixta	234	234	Idem.
Venta de Greta	Cortes de Fallás	Mixta	174	2.258	Valencia.
Barjacoba	Pias	Mixta	201	765	Zamora.
Berzanos de Aliste	San Vicente de la Cabeza	Mixta	265	1.241	Idem.
Escurado	Rosillos de la Requijada	Mixta	102	1.751	Idem.
Fradellos	Rabanales	Mixta	161	1.535	Idem.
Lstedo	Trabazos	Mixta	211	2.060	Idem.
San Ciprián Hermisende	Hermisende	Mixta	245	1.443	Idem.
Santa Cruz de los Cueraños	Manzana de Arriba	Mixta	84	1.542	Idem.
Santiago de la Requijada	Rosinos	Mixta	221	1.751	Idem.
Villarino tras la Sierra	Trabazos	Mixta	251	2.060	Idem.
Jenez	Luna	Mixta	77	2.607	Zaragoza.
Longás	Longás	Unitaria	400	400	Idem.
Viver de Vicort	Belmonte de Calatayud	Mixta	101	957	Idem.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de diciembre de 1948 por la que se disuelve el Montepío Nacional de la Industria de la Cerveza y se incorpora al de «Actividades diversas».

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de septiembre de 1947 fué aprobado el Estatuto provisional del Montepío de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria de la Cerveza, a la que posteriormente, por Orden de 7 de junio de 1948, fueron incorporadas las Empresas y trabajadores afectados por las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo en las Industrias de Elaboración de Bebidas Carbónicas y Jarabes y Empresas de Frio Industrial con el designio de robustecer económicamente aquella Entidad de Previsión Laboral, por cuanto el reducido número de afiliados en los dos sectores que se integraban no hacían aconsejable la constitución de Mutualidades o Montepíos propios.

Ello no obstante, los resultados de la gestión hasta ahora realizada, si bien demuestran la posibilidad financiera de garantizar las prestaciones reconocidas, aconsejan la conveniencia de reducir los

gastos de administración como Entidad independiente.

Por lo anterior, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El día 31 de diciembre de 1948 quedará disuelto el Montepío Nacional de los Trabajadores en la Industria de la Cerveza.

Art. 2.º En igual fecha quedarán incorporadas al «Montepío Nacional de Actividades Diversas», formando Secciones independientes, con entera separación de bienes, inversiones y contabilidades, las Empresas y trabajadores afectados por las siguientes Reglamentaciones Nacionales de Trabajo:

a) En la Industria Cervecera, cuya Reglamentación fué aprobada por Orden de 4 de enero de 1947 y modificada por la de 14 del mismo mes y año.

b) En las Industrias de Frio Industrial, cuya Reglamentación fué aprobada por Orden de 30 de septiembre de 1947; y

c) En las Industrias de Elaboración de Bebidas Carbónicas y Jarabes, cuya Reglamentación se aprobó por Orden de 15 de noviembre de 1947.

Art. 3.º Al Estatuto del Montepío Nacional de Actividades Diversas se intercalará el título V del de la Cerveza, que comprende las prestaciones y beneficios reconocidos a todos los productores afectados por esta Orden.

Art. 4.º El Montepío Nacional de la Cerveza cerrará sus operaciones el 31 de diciembre de 1948, en cuya fecha quedarán redactados y aprobados los Balances, Memorias e Inventarios, que entregará al Montepío Nacional de Actividades Diversas.

La Comisión Liquidadora del Montepío Nacional de la Cerveza estará compuesta por su Director y Secretario, por el Director del Montepío Nacional de Actividades Diversas y por el funcionario técnico contable que designe la Jefatura del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

Art. 5.º El Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales determinará y dará a conocer a la Organización Sindical el número de representantes de cada una de las Secciones a que se refiere el artículo segundo, que habrán de constituir y formar parte de los órganos rectores del Montepío Nacional de Actividades Diversas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Tribunal de opositores a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Admitiendo a la práctica de los ejercicios a los solicitantes que se relacionan, señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal y otros extremos de estas oposiciones.

Constituido en el día de hoy el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de

oposición convocados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 270, de fecha 26 de septiembre último, y en el «Boletín Oficial» de la Zona, de fecha 17 del mismo mes, para proveer 42 plazas de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, adoptó los acuerdos siguientes:

1.º Admitir a la práctica de los ejercicios a los solicitantes que se relacionan a continuación, previa aportación por los interesados de los requisitos y documentos que se indican en la expresada relación, antes del lunes 24 de los corrientes.

2.º Señalar el día 24 del actual para que a las cinco y media de la tarde se presenten los señores opositores en el anfiteatro pequeño de la Facultad de

Medicina de Madrid (Atocha, 106) para proceder al sorteo que determinará el orden de actuación en los exámenes, previo el reconocimiento facultativo previsto en el apartado d) de la base tercera de la convocatoria.

3.º Prevenir a los señores opositores que han de examinarse en Madrid, conforme a la modificación de las bases quinta y séptima anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22 de diciembre de 1948, que, de no comparecer el día señalado para el sorteo, sin justificar su ausencia documentalmente a satisfacción del Tribunal, serán eliminados.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 10 de enero de 1949.—El Secretario, Luis Lomo Fernández Cañedo, V.º B.º, el Presidente, Valentin Matilla.

Relación que se cita de los señores opositores a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, con expresión del lugar en que desean ser examinados y requisitos que les faltan para completar su documentación

REQUISITOS:

1) Certificación de nacimiento.—2) Título de Licenciado en Medicina y Cirugía.—3) Certificación de buena conducta.—4) Certificación negativa de antecedentes penales.—5) Pago de los derechos de examen.—6) Certificación del Servicio Social.—7) Pólizas para reintegro de documentos.

APELLIDOS Y NOMBRES	Lugar en que desean ser examinados	Requisitos que les faltan	APELLIDOS Y NOMBRES	Lugar en que desean ser examinados	Requisitos que les faltan
Adán Ligorit, Raimundo	Madrid	7.	González Pérez de León, José Antonio	Madrid	
Agnado Ozores, Luis	Idem	1.	Gorostidi Erro, Ignacio	Idem	
Aguirre Jaca, Miguel	Idem		Goti Iturriaga, José Luis	Idem	1
Ahumada Cid, Francisco	Tetuán	5.	Gracia Rivera, José	Tetuán	
Aiamada Garrido, Justo	Madrid	1, 2, 3, 4, 5.	Grande Barragán, Federico	Madrid	1
Albelda Ballester, Roberto	Idem		Hernández Torralba, José León	Idem	
Alsedá Vazquez, Daniel	Idem	1, 3, 4.	Herrero Albiñana, Ricardo	Idem	1
Almendro Fernández, José	Idem		Herrero Pereda, Antonio	Idem	
Alonso Maté, Tomas	Idem	7.	Hueso Chércoles, Luis	Idem	4
Alvarez Astor, Joaquín	Tetuán	1, 2, 3, 4, 5.	Iglesias Alvarez Teodosio	Idem	
Alvarez Puente, Ricardo Agustín	Madrid	5.	Inchausti y Escobar, María Jesús	Idem	
Amigo García, Avaro	Idem	7.	Játiva García, José	Tetuán	3, 4
Amigo Revuelto, Manuel	Idem	4.	Juana Quintano, Jesús de	Idem	3.
Andrés Luján, Manuel	Idem	1.	Lahoz Navarro, Fernando	Madrid	7.
Aramburu Bilbao, Esteban	Idem	1, 5.	Lirola Baena, Antonio	Tetuán	
Arco Montesino, José Manuel del	Idem	1.	Lobo García-Quevedo, Manuel	Idem	
Barceló Fernández, Luis	Tetuán		López Moreno, Siro	Idem	5, 7.
Barrera Ferrero, José	Madrid		López de San Román y Juan, Francisco	Madrid	
Barros Malvar, José Luis	Idem	2, 4.	López-Sola Díaz-Paés, J. Luis	Idem	1.
Berástegui Sampedro Casabona, Pedro Alberto	Idem		Lorenzo Vacuero, Juan	Idem	
Bertuchi Brotons, Fernando	Tetuán		Llisterri Chiner, Práxedes	Idem	
Bianco Pérez, Manuel	Madrid		Lluis Peñas, Andrés	Idem	3.
Borderias Martín, Julio	Idem		Madero Egido, Luis	Idem	4, 7.
Bordóns Escobar, Adolfo	Idem	1.	Malnzhausen de Mesa, Saturnina	Idem	1, 2, 3, 4, 5.
Borrás Baras, José	Idem		Marchante Iglesias, Alfonso	Idem	
Botella Martínez, José Manuel	Idem		Martin Delgado, Manuel	Idem	1.
Bravo Mateos, Cristiano	Tetuán		Martin Mercedes, Angel	Idem	
Buche Garrido, Jesús	Madrid		Martin Proharam, Héctor	Idem	7.
Cabanillas Gallas, Gonzalo	Idem		Martin Salvador, Raimundo	Idem	4.
Cabello Rivadeneira, Alfonso P.	Idem		Martin Vicente, Florencio	Idem	1, 7.
Caicoya de Rato, Fernando	Idem	1.	Martínez de Aragón, José	Idem	4.
Calatrava Páramo, Luis	Idem	1, 2, 3, 4.	Martínez Espinar, Antonio	Idem	1, 2, 5.
Calderón Sanz, Antonio	Idem	1.	Martínez Saurat, Antonio	Idem	1.
Calle Puertas, Adelarado de la	Tetuán		Mas García, Soledad	Idem	4.
Cardosa García, Francisco Luis	Idem		Massotti Littell, Angel Luis	Idem	3.
Castilla y Sáenz de Santamaría, Julián	Madrid		Mata Ferrero, Gonzalo de	Idem	2, 3.
Castillo Prados, Germán	Idem		Mavor Francos, Antonio	Tetuán	
Castresana García, Manuel	Idem		Miguel Cachaperin Eugenio de	Madrid	1.
Ceres Rodríguez, José	Idem		Miguel y García, Eduardo de	Idem	1.
Cilleruelo Sainz, Severino	Tetuán		Mosquera Rev. José	Idem	1.
Claramunt y Muntán, Joaquín M.	Madrid		Mouriz García, Angela	Idem	6.
Clement Casado, Eugenio	Idem	1.	Muñoz Ramallo, Ignacio	Idem	1.
Cobo Puertas, Manuel	Idem	5.	Navarro Gay, Estrella	Idem	7.
Coco y García de Leániz, Pedro	Tetuán		Nieto de Cossío, Juan José	Idem	1.
Cruz y Caro, Felipe de la	Madrid	1, 2, 3, 4.	Noguera Polgado, Salvador	Tetuán	
Cuadra e Irizar, Vicente de la	Tetuán		Núñez Alonso, Luis	Madrid	
Cuenca Díaz Diego	Madrid	1, 4, 5.	Ochoa de Oña Arrieta, Julio	Idem	
Curbera Suárez, Francisco	Tetuán	4.	Olivera Garrido, Manuel	Idem	1, 7.
Chacón Chacón, José	Madrid	5.	Ondarra Azurmendi, Vicente	Idem	1.
Chapa Pomar, Vicente	Idem		Otermin Gil, José	Idem	
Chornechán Jiménez, Francisco	Tetuán		Pan Ariza, Antonio	Idem	
Delgado Ramos, José Miguel	Idem	5.	Panella Artemán, Felipe	Idem	1, 2, 3, 4, 5.
Díaz Díaz, Angel	Madrid		Parra Rodríguez, Francisco	Idem	
Diz Ribadas, Francisco	Idem		Pavá Vicente, José	Idem	1, 2, 3, 4.
Dominguez Martínez, Abel	Idem	3, 5.	Pellicer Lourieiro, Fernando José	Idem	1.
Egido Fernández, Sebastián	Idem		Peña Revzábal, Laura Elena	Idem	2, 3, 6.
Eizaga Luzarraga, José María	Idem	1.	Peñas Peñas, Pedro	Idem	1.
Erenas Navas, José María	Idem	1.	Pereda Reguera, Angel	Tetuán	5.
Espinar Lafuente, Modesto	Tetuán		Pérez Hernández, Antonio	Idem	5.
Esteban Mágica, Bernardo Juan	Madrid		Piera Pons, Luis	Madrid	
Fariña Ante, José Luis	Idem		Pino Pérez, Rafael	Tetuán	
Fernández Sánchez, Amador	Idem		Plaza Moreno, Manuel	Madrid	7.
Francisco Grau, José	Idem	2, 4, 7.	Pons Cardiel, Antonio	Idem	1, 5.
Franco Manera, Ricardo	Idem	1.	Precioso Villena, José Juan	Idem	7.
Fuente Suárez, Luis	Tetuán		Pulgollers Colás, Aniceto	Idem	1, 3.
Galán del Hoyo, Antonio	Madrid	3, 4.	Rábano Navas, Alberto	Idem	1, 3.
García Arenzana, José Luis	Tetuán	1, 2, 3, 4, 5.	Ramiro Rico, Antonio	Tetuán	2, 7.
García España, Fernando	Madrid	4, 7.	Rebollo Martínez, Francisco	Madrid	4, 7.
García y García, José Manuel	Tetuán	5.	Rebollo Rodríguez, Antonio	Idem	2, 3, 4.
García y González, Santiago	Madrid		Redondo Domínguez, Juan	Idem	1, 3, 5.
García López, Federico	Tetuán	1, 2, 3, 4, 5.	Redondo Barragán, Manuel	Tetuán	7.
García Torres, Antonio	Madrid	7.	Riquelme Santamaría, Joaquín	Madrid	2.
García Verdugo, Manuel	Idem		Rodríguez Caldeiro, Manuel	Idem	7.
Garciocheba Ledesma, María del Carmen	Tetuán	3, 4, 5, 6.	Rodríguez-Josada Trulock, Eduardo	Idem	1.
Gómez Bosque, Pedro	Madrid		Rodríguez-Moldes Ramos, Luis	Idem	1.
Gómez-Morán Martínez, Luisa María	Tetuán	5.	Rubiano Fernández, Angel	Tetuán	
Gómez Rodríguez, Luis	Madrid	1, 5.	Ruiz Jurado, Carlos	Madrid	4.
Gómez de Salazar Ros, Ramón	Idem	7.	Sáez Causillas, Antonio	Idem	4.
			Salinas Aldeguer, Manuel	Idem	4.

APELLIDOS Y NOMBRES	Lugar en que desean ser examinados	Requisitos que les faltan	APELLIDOS Y NOMBRES	Lugar en que desean ser examinados	Requisitos que les faltan
Sánchez Gómez, Tomás	Madrid	1.	Tegedor Ciriza, Antonio María	Tetuán	
Sánchez-Malo y Granados, María del Pilar	Idem	7.	Torres Valcázar, José	Madrid	4.
Sanles Moro, José María	Tetuán		Trinchán Martín, Luis	Tetuán	
Santamaría Rodríguez, José	Idem		Tudanca Saiz, Aureliano	Idem	2, 3, 4, 5.
Segura Ros, José	Idem		Ugedo Ipiña, Agustín	Madrid	1.
Serrano Cabañas, Jesús	Madrid	2.	Ugedo Ipiña, Alberto	Idem	1, 2.
Serrano Tomé, Emilio	Idem		Urriticoechea Gorostiza, Molsés	Idem	7.
Server Cerda, Antonio	Idem		Valverde Otero, Luis	Idem	
Simón Jerez, Miguel	Idem	1, 2, 3.	Velasco Figueroa, Federico	Tetuán	
Soler Planas, María de los Angeles	Tetuán		Villaurte Echevarría, Jaime	Madrid	1, 2, 3, 4.
Tallón Zarza, Manuel	Madrid	3.	Villarta Martín-Camero, Manuel	Idem	1.
			Zaragozi Moliner, José	Idem	

MINISTERIO DE JUSTICIA
Subsecretaría

Anunciando a concurso de traslado Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías de segunda categoría que a continuación se relacionan. Se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA
Palma de Mallorca número 2.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS
Valencia número 3.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días hábiles, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán certificación de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Caja Mutuo-Benéfica de la Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Anunciando a concurso de ascenso la Secretaría del Juzgado Municipal de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad la Secretaría de segunda categoría que a continuación se relaciona, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal.

ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA
Jerez de la Frontera número 2.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días hábiles, por conducto de las Audiencias territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán su título de Letrado, caso de no tenerlo unido a su expediente personal, y certificación acreditativa de hallarse al corriente en las

liquidaciones con la Caja Mutuo-Benéfica de la Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Anunciando a concurso Secretarías de Juzgados Comarcales en turno de traslado.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías de Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Huelma (Jaén).
La Carolina (Jaén).
Felanitx (Palma de Mallorca).
Ramales de la Victoria (Santander).

ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA

San Lorenzo del Escorial (Madrid).
Nigrán La Ramallosa (Pontevedra).
Aguilar de Campoo (Palencia).

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS

Mota del Marqués (Valladolid).
Onteniente (Valencia).
Fuente-Alamo (Murcia).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán certificación de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Caja Mutuo-Benéfica de la Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Rectificación al programa para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Jueces comarcales.

Habiéndose padecido diversos errores en el citado programa, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 14, correspondiente al día 14 de enero de 1949, se rectifica en el sentido de que en el tema noveno de la parte primera, donde dice «Doctrina del ne-

gocio», debe decir «Doctrina del negocio jurídico». En la citada parte primera, en el tema catorce, donde dice «La prescripción adquisitiva o usurpación», debe decir «La prescripción adquisitiva o usucapión». Y como encabezamiento al título de Derecho Penal debe decir «Parte segunda».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (F. E. N. O. S. A.), solicitando autorización para instalar una línea trifásica de 132.000 voltios, entre su central del Salto de las Conchas sobre el río Limia, en la provincia de Orense, y la frontera portuguesa, en Lovios.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (F. E. N. O. S. A.) la construcción del tramo de línea trifásica de 132.000 voltios, de 13 kilómetros de recorrido y 30.000 KVA. de capacidad de transporte, de interconexión entre su central de Las Conchas, en Orense, y la frontera portuguesa, en Lovios, para unir en este punto con otra línea de iguales características que tiene su origen en la central de Lindoso, en Portugal, propiedad de la Sociedad Anónima Eléctrica del Lima.

La construcción de esta línea se ajustará a las características del proyecto presentado en este Ministerio.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Orense, para que por la misma se compruebe que corresponde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Delegación de Industria de

Orense comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

5.ª F. E. N. O. S. A. viene obligada a dejar pasar por la línea a que se refiere esta autorización la energía que la Dirección General de Industria estime preciso transportar, procedente de otras centrales o sistemas productores, dentro de la posible capacidad de transporte de la línea y mediante el pago del correspondiente peaje, fijado de común acuerdo entre las Empresas interesadas, o por la expresada Dirección General, en caso de discrepancia.

6.ª La Empresa peticionaria no podrá conectar esta línea a sus instalaciones nacionales ni al tramo portugués en la frontera, sin ser autorizada para ello expresamente por esta Dirección General de Industria. En este último caso, todo transporte de energía deberá ser también autorizado por este Ministerio, quien, a la vista de las necesidades nacionales, determinará la cantidad, características y condiciones en que aquella energía deba exportarse, adoptando las medidas que para la comprobación de dichos extremos considere necesarias.

7.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se complete y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y tercera de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Orense.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Tomás Andonegui Berstein, solicitando autorización para la ampliación de su fábrica de compases micrométricos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando incluida la industria en el grupo segundo b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Tomás Andonegui Berstein para la ampliación de la fábrica de compases micrométricos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente

resolución en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la existencia de declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipuzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Unión Eléctrica Madrileña, S. A., solicitando la instalación de una línea trifásica entre la subestación de Panvoja y la de Año-ver de Tajo,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Madrileña, S. A., la instalación de una línea trifásica a 46.000 voltios y 8.700 metros de longitud, entre la subestación de Panvoja y la de Año-ver del Tajo, duplicándose la capacidad de transporte de la ya construida con el mismo trayecto.

La instalación se sujetará a las características consignadas en el proyecto presentado en esta Dirección General de Industria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., solicitando instalar una línea trifásica entre la central térmica de Lada, de la Compañía Eléctrica de Langreo, S. A., y el poste 94 de la línea general, subcentral Naranco-central térmica Langreo, en la fábrica Duro Felguera,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., la instalación de una línea trifásica a 50.500 voltios, de 1.936 metros y 26.000 KVA, de capacidad de transporte entre la central térmica de Lada, de la Compañía Eléctrica de Langreo, S. A., y el poste número 94 de la línea general subcentral Naranco-central térmica Langreo, en la fábrica Duro Felguera. La construcción de esta línea se sujetará a las características señaladas en el proyecto presentado en este Ministerio.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Comisaría General

de Abastecimientos y Transportes

Dirección Técnica.—Sección: Reservas

Circular número 704 - A, sobre reserva de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca.

EXCMOS. SRES.: Teniendo en cuenta las circunstancias que actualmente concurren en orden a la presentación de documentos que preceptivamente se exigen en la Circular número 704, dentro de la fecha autorizada en el artículo 22 de la referida Circular, para poder solicitar los derechos de reserva reconocidos en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de fecha 3 de octubre de 1947, con carácter excepcional y soamente para este año, deberán VV. EE. autorizar la admisión de tales documentos hasta el primero de marzo (inclusive).

En la remisión de documentaciones deberá observarse estrictamente cuanto se dispone en los artículos 22, 23 y 24 de la mencionada Circular, siendo la fecha en que deberá iniciarse la remisión de tales documentaciones la correspondiente al primero de marzo, debiendo ultimarse la remisión a este Organismo Central, por esos Servicios Provinciales, en el plazo máximo de veinte días a partir de la fecha en que se extinga la prórroga concedida.

Ruego a VV. EE. se dé la máxima publicidad a cuanto en el presente escrito se

dispone, al objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso-oposición libre a la cátedra de «Proyectos arquitectónicos, segundo curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, la cátedra de «Proyectos arquitectónicos, segundo curso», remunerada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de 10.000 pesetas anuales.

Esta Dirección General ha dispuesto convocar concurso-oposición libre para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes normas:

Los que soliciten tomar parte en este concurso-oposición deberán acreditar las condiciones siguientes:

a) Ser españoles y no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, y tener cumplida la edad de treinta años.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Eduardo Verdú Quiñonero para construir, con carácter permanente, un chalet para vivienda y baños, señalado con el número 161, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz (Alicante).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Eduardo Verdú Quiñonero, solicitando autorización para construir en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras (Alicante), un chalet destinado a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso; esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Eduardo Verdú Quiñonero para construir con carácter

b) Estar en posesión del título de Arquitecto, o, en su defecto del certificado de estudios, acreditativo de tener aprobadas todas las asignaturas y ejercicios de la carrera; pero entendiéndose que el aspirante a quien se le concediere plaza no podrá tomar posesión de la misma sin la presentación del título referido.

c) Acreditar un mínimo de experiencia no inferior a cinco años.

Las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para tomar parte en esta convocatoria.

d) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Departamento, donde deberán tener entrada en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, legalizada, si el solicitante no pertenece a este Distrito notarial; certificado negativo de antecedentes penales; justificante de estar depurado sin sanción y recibos de la Habilitación de este Ministerio acreditativos de haber abonado en ella las cantidades de setenta y cinco pesetas por derechos de examen y cinco pesetas por derechos de expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1940, respectivamente.

Asimismo, habrán de presentar un programa de la disciplina objeto del concurso, una Memoria pedagógica referente a la misma y cuantos trabajos, publicaciones, proyectos, relación de sus actividades profesionales y demás méritos juzguen oportunos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto de 14 de enero de 1933 que regula la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de enero de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

permanente un chalet para vivienda y baños, señalado con el número 161, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base a la formación de este expediente, que se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado, ni las edificaciones levantadas en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, y de cuyo resultado se levantará acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento; entendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, a partir de la fecha de la presente autorización. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicado por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Eduardo Verdú Quiñonero para construir, con carácter permanente, un chalet para vivienda y baños, señalado con el número 147, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz (Alicante).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Eduardo Verdú Quiñonero, solicitando autorización para construir en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras (Alicante) un chalet destinado a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Eduardo Verdú Quiñonero para construir, con carácter permanente, un chalet para vivienda y baños, señalado con el número 147, en la

zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base a la formación de este expediente, que se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado, ni las edificaciones levantadas en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, y de cuyo resultado se levantará acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitada prórroga por el concesionario, se considerará desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, a partir de la fecha de la presente autorización. Este canon es revisable, y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión; llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Er. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a los señores que se citan para alambiar aguas en el cauce público del barranco de Azuaje, con destino a riegos.

Visto el expediente incoado por los Heredamientos de Los Morejones, de la Capellanía y otros, para alambiar aguas en el cauce público del barranco de Azuaje, en término de Moya y Fargas (Las Palmas), con destino a riegos, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar las obras para alambiamiento de aguas subterráneas bajo el cauce público del barranco de Azuaje, en término de Fargas y Moya, provincia de Gran Canaria (Las Palmas), solicitada por don Antonio Navarro Medina, en representación de «Madre de los Morejones»; don José Aleman Estupiñán y don José Marrero Ramos, en representación de «Madre de la Capellanía»; don José Falcon Pérez, en representación de «Madre de la Avechilla»; don Bruno Falcon Hernandez, don Domingo Marrero Medina y don Domingo Medina Medina, en representación de «Madre de la Melineta»; don Bernardino Santana Garcia, en representación de «Madre de Hoya Cabreja» y don Bruno Falcon Hernandez, en representación de «Heredamiento de San Andrés», con destino a riego, en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero don Eugenio Suárez Gaván, fechado en Las Palmas de Gran Canaria en julio de 1941, en cuanto no se opongan a las presentes condiciones y con las prescripciones siguientes:

a) Se autorizan totalmente la primera, segunda y tercera explotación.

b) De la cuarta explotación se suprimirán el pozo número veinte, las galerías que le enlazan con el veintuno y los dos tramos de galería de treinta metros y noventa y dos metros que parten del pozo número veinte hacia aguas abajo. Se autoriza el resto de las obras.

c) Se suprimirán las obras comprendidas en la quinta explotación.

Queda autorizada la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas para las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características de la autorización para lo cual habiase de incoar nuevo expediente.

2.ª El concesionario presentará a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas el presupuesto real actual de las obras autorizadas, y el depósito del 1 por 100 del importe de las obras que solicitó en terrenos de dominio público será elevado al 3 por 100 del presupuesto real actual, que quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses y terminarán en el de diez años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª El replanteo e inspección de las obras, así como su conservación y vigilancia estarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas y cuyos gastos serán de cuenta del concesionario.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas, no pudiendo utilizar su servicio las obras, hasta que dicha acta sea aprobada por la Superioridad.

5.ª Durante la ejecución no se perturbará la corriente a que afecten las obras,

siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares y al interés público.

6.ª Se concede esta autorización salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las obras puedan irrogarse durante su explotación.

7.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios, cuya zona definirá la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas cuando sea preciso.

8.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones de carácter social, fiscal y de cualquier orden administrativo que rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables.

9.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones señaladas, y en los casos previstos en las vigentes disposiciones, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites marcados en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido pólixa de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. En publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución relativa al régimen de aprendizaje en la Industria Maderera, regulada por la Reglamentación de 3 de febrero de 1947.

No estando previsto en el Reglamento de Trabajo en la Industria Maderera de 3 de febrero de 1947, la situación de los trabajadores aprendices una vez concluido su aprendizaje, se hace preciso dictar las oportunas normas a fin de regular adecuadamente esta situación.

En su virtud,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el apartado segundo de la Orden de 3 de febrero de 1947, que aprobó la expresada Reglamentación, resuelve lo siguiente:

1.º Todo aprendiz declarado apto para la categoría de Ayudante podrá optar, en el caso de que no exista vacante de dicha categoría en la Empresa en que preste servicio, entre continuar como aprendiz o contratarse en otra Empresa.

En el primer caso, su salario aumentará en el 75 por 100 de la diferencia entre el que tenía como aprendiz y el que le corresponderá como ayudante de taller.

2.º Los aprendices declarados no aptos para pasar a la categoría de ayudantes continuarán como tales aprendices seis meses más, transcurridos los cuales repetirán el examen, y si tampoco consiguieran superar la correspondiente prueba, podrán optar entre despedirse o pasar a la clase de peones, si existiera y hubiese vacante en dicha clase.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1948.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Sres. Delegados de Trabajo de toda España.